

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos	Nombre del Procedimiento	Código: GJ-PR03-FT03
	MINIMA CUANTÍA	Versión: 01
	Nombre del Formato	Vigencia: 27/04/2021
	INVITACIÓN PÚBLICA	Página 1 de 37

CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

INVITACIÓN NÚMERO: UAECOB-MC-016-2026

OBJETO: SGH - Contratar los servicios de aplicación, análisis y entrega de resultados de la Batería de Riesgo Psicosocial, en cumplimiento de la Resolución 2764 de 2022 o normatividad vigente, a los servidores de planta y colaboradores de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá.

PRESUPUESTO OFICIAL DISPONIBLE: El presupuesto asignado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL CIENTO NUEVE PESOS (\$34.807.109) M/CTE** dentro del cual se encuentran incluidos todos los impuestos nacionales y distritales y todos los costos directos e indirectos.

SEPTIEMBRE DE 2026

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos	Nombre del Procedimiento		Código: GJ-PR03-FT03
	MINIMA CUANTÍA		Versión: 01
	Nombre del Formato		Vigencia: 27/04/2021
	INVITACIÓN PÚBLICA		Página 2 de 37

RECOMENDACIONES

SEÑOR OFERENTE TENGA EN CUENTA LAS SIGUIENTES RECOMENDACIONES:

- Examine rigurosamente el contenido de la presente Invitación Pública los documentos que hacen parte del mismo, sus formatos y anexos y las normas que regulan la Contratación Administrativa con entidades del Estado, así como la asignación de riesgos propuestos sobre los cuales tiene la oportunidad de pronunciarse en la etapa correspondiente.
- Verifique no estar incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflicto de interés, para participar en el presente proceso de selección, ni para celebrar contratos con las entidades estatales según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.
- Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
- Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que se deben allegar con las propuestas y verifique que contienen la información completa y vigente que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en la presente invitación.
- Tenga en cuenta el presupuesto oficial establecido para este proceso de selección.
- Cumpla las instrucciones que en esta invitación se imparten para la elaboración de su propuesta.
- Revise los anexos y diligencie totalmente los formatos contenidos en esta invitación.
- Tenga presente, la fecha y hora límite para la presentación de las propuestas, en ningún caso se evaluarán propuestas radicadas fuera del término previsto, o en medio diferente al señalado en esta invitación.
- No se atenderán consultas personales ni telefónicas. No podrá haber contacto de ningún tipo con el personal de la UAECOB antes o durante el desarrollo de la etapa precontractual. Toda consulta deberá formularse por los medios establecidos en la presente invitación.
- Los proponentes por la sola presentación de la propuesta autorizan a la entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.
- La presentación de la propuesta por parte del oferente evidencia que se estudiaron completamente las condiciones, especificaciones, formatos y demás documentos del presente proceso; que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previas consultadas, que ha conocido y aceptado que esta invitación y sus adendas y que tales documentos están completos, claros y adecuados para identificar el alcance del servicio requerido por la UAECOB y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del contrato que se genere.
- Esta invitación debe ser interpretada como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a ellos los formatos que los acompañan, anexos y adendas que posteriormente se expidan si a ello hubiere lugar.
- Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en esta invitación serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, la UAECOB no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.
- Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos	Nombre del Procedimiento		Código: GJ-PR03-FT03
	MINIMA CUANTÍA		Versión: 01
	Nombre del Formato		Vigencia: 27/04/2021
	INVITACIÓN PÚBLICA		Página 3 de 37

- El proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá CONVALIDAR estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual, deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos, en caso de que aplique.
- Todo profesional de la Ingeniería o sus profesiones auxiliares o afines, con título extranjero y domiciliado en el exterior, debe cumplir a cabalidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 842 de 2003, en caso de que aplique.
- En el evento que dentro de las condiciones técnicas o anexo técnico se requiera personal para la ejecución del respectivo proyecto; y dentro del perfil se solicite la acreditación de experiencia, la misma será contada de conformidad con la legislación vigente que reglamente el ejercicio de la respectiva profesión u oficio.
- El proponente es el único responsable de la elaboración de su oferta y de la consecución de toda la información necesaria para ello, motivo por el cual no podrá efectuar reclamaciones, solicitar reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, que se deriven de su falta de diligencia.
- Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, debe tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deben basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.
- Cada proponente debe sufragar todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual la UAECOB no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación.
- Los proponentes tienen la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato.
- Los interesados podrán consultar permanentemente los documentos del presente proceso de selección en la página web del SECOP II <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index>.
- La propuesta será presentada de forma electrónica a través de la plataforma del SECOP II, para lo cual el Oferente deberá estar registrado como se establece en la guía que para el efecto publicó la agencia nacional de contratación Colombia Compra Eficiente en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170407_guia_registro_proveedor.pdf.
- RECUERDE todos los documentos como observaciones a la invitación pública, documentos de subsanación, aclaraciones y observaciones al informe de evaluación deberán ser presentados a través del SECOP II. Por lo expuesto, revise y aplique las guías elaboradas y publicadas por la ANCCCE.
- Teniendo en cuenta que toda comunicación entre los interesados y la Entidad deberá efectuarse a través de la plataforma del SECOP II, cualquier referencia a otro medio o procedimiento de comunicación que subsista en el presente documento se entenderá como no escrita.
- Al momento de diligenciar y presentar la oferta económica, se deben atender las siguientes recomendaciones:
 - No adicione actividades y/o componentes que no son requeridos por la Entidad para la comparación de las ofertas.
 - No modifique, altere o elimine las descripciones, unidades de medida ni las cantidades de cada una de las actividades requeridas.

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos	Nombre del Procedimiento		Código: GJ-PR03-FT03
	MINIMA CUANTÍA		Versión: 01
	Nombre del Formato		Vigencia: 27/04/2021
	INVITACIÓN PÚBLICA		Página 4 de 37

- Ajuste al peso todos los valores solicitados.
- Verifique todas las operaciones que están descritas para la presentación de la oferta en el título de las preguntas o en la descripción de la sección y el valor de la oferta presentada

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos	Nombre del Procedimiento		Código: GJ-PR03-FT03
	MINIMA CUANTÍA		Versión: 01
	Nombre del Formato		Vigencia: 27/04/2021
	INVITACIÓN PÚBLICA		Página 5 de 37

INVITACIÓN PÚBLICA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS PROCESO No. UAECOB-MC- 016-2026

1. CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

La Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, invita a las personas naturales y jurídicas, Consorcios o Uniones Temporales, nacionales o extranjeras con representación en Colombia o que constituyan un apoderado domiciliado en el país, a participar con sus Ofertas en la Invitación Pública que se adelanta con el fin de contratar sin exceder el 10% de la menor cuantía de la Entidad, la adquisición de bienes y servicios.

OBJETO: SGH - Contratar los servicios de aplicación, análisis y entrega de resultados de la Batería de Riesgo Psicosocial, en cumplimiento de la Resolución 2764 de 2022 o normatividad vigente, a los servidores de planta y colaboradores de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá.

ALCANCE DEL OBJETO:

- La ejecución del contrato comprende la aplicación de la Batería para la Evaluación de Factores de Riesgo Psicosocial, de conformidad con la Resolución 2764 de 2022 y demás normatividad aplicable, a una población estimada de mil doscientos cincuenta y cinco (1.255) servidores (as) y colaboradores (as) de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, incluyendo el personal operativo, administrativo y contratistas, los grupos especializados, las dieciocho (18) estaciones de bomberos y el Edificio Comando (Comando Administrativo), garantizando la cobertura de los tres (3) turnos de servicio.

El contratista deberá disponer de un **stock o capacidad adicional de aplicaciones** que permita atender los posibles ingresos de nuevos servidores (as) y colaboradores (as) que se vinculen a la Entidad durante la ejecución del contrato. En consecuencia, la cantidad señalada corresponde a una proyección inicial y podrá variar de acuerdo con la población efectivamente vinculada a la Entidad durante la vigencia contractual, sin superar el presupuesto oficial asignado para la contratación.

- El alcance incluye la planeación, programación, sensibilización, aplicación, procesamiento, análisis, interpretación de resultados, entrega de informes y demás actividades establecidas en el Anexo Técnico, el presente estudio previo y las obligaciones del contrato.
- **Capacidad operativa mínima para la ejecución del contrato**

Con el fin de garantizar la ejecución oportuna del contrato, el contratista deberá disponer, como mínimo, de un (1) Director o Coordinador del proyecto y cinco (5) psicólogos con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo y experiencia en la aplicación de la Batería para la Evaluación

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos	Nombre del Procedimiento		Código: GJ-PR03-FT03
	MINIMA CUANTÍA		Versión: 01
	Nombre del Formato		Vigencia: 27/04/2021
	INVITACIÓN PÚBLICA		Página 6 de 37

de Factores de Riesgo Psicosocial, además del personal logístico y administrativo necesario para asegurar la correcta ejecución del contrato.

1.1. CONDICIONES TECNICAS

Las especificaciones y características técnicas de los bienes y servicios a adquirir se relacionan en el estudio previo y anexo técnico, que es publicado por la entidad para conocimiento de los interesados.

IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO – CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC:

El presente proceso está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la siguiente Tabla.

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Código UNSPSC	Descripción
(F) SERVICIOS	85	12	16	85121600	Servicios médicos de doctores especialistas
(F) SERVICIOS	85	12	22	85122201	Valoración del estado de salud individual
(F) SERVICIOS	85	10	10	85101600	Personas de soporte de prestación de servicios de salud

1.2. PRESUPUESTO Y RUBRO PRESUPUESTAL AFECTADO:

El presupuesto asignado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL CIENTO NUEVE PESOS (\$34.807.109) M/CTE** dentro del cual se encuentran incluidos todos los impuestos nacionales y distritales y todos los costos directos e indirectos. Los costos y gastos en que incurra el oferente para la elaboración y presentación de la propuesta serán de su propia cuenta y riesgo. La U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C., no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta son asumidos por el contratista.

Este valor se encuentra respaldado con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)** No. 1383 expedido por el responsable del presupuesto de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá.

Nota 1: La UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, no reconocerá valor alguno por los costos en que haya incurrido el contratista, relacionados con la ejecución del contrato, que se hayan generado con anterioridad al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato, o con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del mismo.

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos	Nombre del Procedimiento	Código: GJ-PR03-FT03
	MINIMA CUANTÍA	Versión: 01
	Nombre del Formato	Vigencia: 27/04/2021
	INVITACIÓN PÚBLICA	Página 7 de 37

Nota 2: El proponente no podrá exceder en su propuesta el valor del presupuesto oficial estimado unitario y total para la presente contratación, so pena de RECHAZO de la propuesta.

1.3. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

PLAZO:

El plazo para la ejecución del contrato será de cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, suscrita por el CONTRATISTA y el/la SUPERVISOR/A del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

LUGAR DE EJECUCION:

Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual y lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá D.C.

La aplicación de la Batería será en las dieciocho (18) estaciones de bomberos y en el Edificio Comando siguiente manera:

ESTACION		DIRECCION
B-1	NORTE	Carrera 9 A No. 61 - 77
B-2	CENTRAL – RESCATE	Calle 11 No. 20 A - 10
B-3	RESTREPO	Av. Cra 27 No. 19 A - 10 Sur
B-4	PUENTE ARANDA – MATPEL	Calle 20 No. 68 A - 06
B-5	KENNEDY	Carrera 79 No. 41 D - 20 Sur
B-6	FONTIBON	Calle 18 No. 99 - 38
B-7	FERIAS	Carrera 69 J N° 72 - 61
B-8	BOSA	Calle 63 Sur No. 80 k – 15
B-9	BELLAVISTA	Diag. 36 Sur No. 10 - 01 Este
B-10	MARICHUELA	Carrera 14B No. 76a - 25 Sur MJ
B-11	CANDELARIA	Diagonal 62B Sur N° 72 – 61
B-12	SUBA	Carrera 92 No. 143 - 23
B-13	CAOBOS SALAZAR	Carrera 14 B No. 146 - 05
B14	BICENTENARIO	Carrera 55 No. 167 - 51

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos	Nombre del Procedimiento		Código: GJ-PR03-FT03
	MINIMA CUANTÍA		Versión: 01
	Nombre del Formato		Vigencia: 27/04/2021
	INVITACIÓN PÚBLICA		Página 8 de 37

ESTACION		DIRECCION
B-15	GARCES NAVAS	Carrera 110 No. 77 - 24
B-16	VENECIA	Carrera 49 No. 48 - 02 Sur
B-17	CENTRO HISTORICO - FORESTALES	Calle 9 No. 3 - 12 Este
B-18	CASA DE TEJA	Carrera 16Q No 75B-33 Sur
-	CENTRAL DE RADIO – EDIFICIO COMANDO	Calle 20 N. 68 A -06

1.4. FORMA DE PAGO:

La UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá., se compromete a pagar el valor del contrato subordinado a las apropiaciones que del mismo se hagan del presupuesto, de la siguiente manera:

- Un pago correspondiente al treinta por ciento (30%), correspondiente a la aprobación del cronograma y plan de trabajo por parte del supervisor del contrato, y se realice la entrega por parte del contratista de: (i) Soporte que dé cumplimiento de las obligaciones contractuales mencionadas (ii) la certificación del cumplimiento a satisfacción de las actividades iniciales expedida por parte del supervisor del contrato (iii) la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal, del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje del mes en que se cause el pago y el mes anterior al mismo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. (IV) ingreso al almacén.
- Un pago correspondiente al setenta por ciento (70%) a la entrega del Diagnostico batería de Riesgo psicosocial (Informe Final) acompañada de la lista de colaboradores (funcionarios y contratistas) que han aplicado efectivamente la Batería, y se realice la entrega por parte del contratista de: (i) Entrega de los soporte que dé cumplimiento al 100% de las obligaciones contractuales (ii) la certificación del cumplimiento a satisfacción de las actividades producto de este pago expedida por parte del supervisor del contrato (iii) la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal, del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje del mes en que se cause el pago y el mes anterior al mismo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. (IV) ingreso al almacén.

NOTA: El pago se realizará de conformidad con el valor unitario ofertado por el contratista y de acuerdo al número de funcionarios y contratistas de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS a los que se les aplique efectivamente la batería de riesgo psicosocial, lo cual bajo ningún motivo puede exceder el presupuesto oficial asignado para la contratación.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos	Nombre del Procedimiento	Código: GJ-PR03-FT03
	MINIMA CUANTÍA	Versión: 01
	Nombre del Formato	Vigencia: 27/04/2021
	INVITACIÓN PÚBLICA	Página 9 de 37

NOTA 1: EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal si no tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen. El contratista deberá anexar con la factura, el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, que corresponderá a la presentación de la planilla PILA con marca de agua PAGADA correspondiente al mes anterior al de la ejecución que origina la facturación. de lo contrario no se tramitará la respectiva factura.

NOTA 2: Los pagos que efectúe la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, en virtud del contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

NOTA 3: La cancelación del valor del contrato, por parte de LA UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos – SAP, que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá, realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en los documentos de la propuesta.

Por lo anterior, se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la propuesta.

1.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1.5.1 OBLIGACIONES GENERALES:

1. Conocer a cabalidad el estudio previo y anexo técnico, así como la invitación pública, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.
2. Suscribir oportunamente los documentos que sean requeridos por la entidad para el perfeccionamiento, ejecución y liquidación (cuando aplique) del contrato.
3. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
4. Constituir la garantía a favor de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial De Bomberos de Bogotá cuando haya lugar conforme al análisis de riesgos y condiciones establecidas en los documentos del proceso.
5. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
6. Suministrar al/la supervisor/a del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
7. Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitados por el supervisor del mismo.
8. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos	Nombre del Procedimiento		Código: GJ-PR03-FT03
	MINIMA CUANTÍA		Versión: 01
	Nombre del Formato		Vigencia: 27/04/2021
	INVITACIÓN PÚBLICA		Página 10 de 37

9. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
10. Pagar a la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial De Bomberos de Bogotá todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
11. Mantener libre a la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial De Bomberos de Bogotá frente a reclamaciones, acciones o demandas de terceros derivadas de actuaciones u omisiones imputables al contratista durante la ejecución contractual.
12. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos por el incumplimiento del contrato.
13. Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos por la cual deba responder EL CONTRATISTA, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que EL CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial De Bomberos de Bogotá. Si EL CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial De Bomberos de Bogotá, la misma podrá hacerla directamente y EL CONTRATISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo.
14. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el/la supervisor/a del contrato.
15. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
16. Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial De Bomberos de Bogotá.
17. Firmar un compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
18. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.
19. Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término de ley o determinado por el productor y/o Proveedor, cuando a ello hubiere lugar.
20. Prevenir el abuso y, denunciar las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la Ley 2365 de 2024 y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos	Nombre del Procedimiento	Código: GJ-PR03-FT03
	MINIMA CUANTÍA	Versión: 01
	Nombre del Formato	Vigencia: 27/04/2021
	INVITACIÓN PÚBLICA	Página 11 de 37

21. El contratista se compromete con la entidad a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011, y el Decreto Único Sectorial 640 de 2025. Así mismo, se obliga a: a) No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. B) Dar aviso inmediato a la entidad o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación. C) No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación. D) No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección”.
22. Cuando se requiera prorrogar el plazo del contrato por causas exclusivas o parcialmente imputables al contratista sin perjuicio de las actuaciones administrativas de incumplimiento que se adelanten, los costos que se generen por esta prórroga serán por cuenta del contratista en la proporción equivalente a su imputabilidad.
23. En caso de que el contratista deba subcontratar dentro de la cadena de provisión la ejecución del contrato y/o requerir equipo de trabajo para la ejecución del mismo, deberá preferir la vinculación de personas naturales en condición de discapacidad.
24. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento, trámite y cobro de las sanciones pecuniarias, multas, cláusulas penales y/o indemnizaciones a que haya lugar con ocasión de la mora o incumplimiento de las obligaciones contractuales conforme al trámite de comunicación de la entidad.
25. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las condiciones técnicas y por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del mismo.

1.5.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Realizar la aplicación de la batería de riesgo psicosocial a los funcionarios y contratistas de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, de conformidad con lo establecido en el anexo técnico, las obligaciones contempladas en el presente estudio previo y Resolución 2764 de 2022, conforme lo indicado en el presente estudio previo y a lo acordado con el supervisor del contrato.
2. Elaborar el informe de diagnóstico de los factores de riesgo psicosocial, de conformidad con los parámetros, lineamientos y condiciones establecidos por el supervisor del contrato. El informe deberá ser suscrito por el profesional en Psicología con especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo que realice el diagnóstico.
3. Realizar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, una reunión de inicio con el supervisor del contrato, con el fin de presentar la metodología de trabajo, el plan de trabajo y el cronograma general de actividades para la ejecución del contrato, los cuales deberán ser aprobados por el supervisor.
4. Llevar el control de asistencia de los participantes durante la aplicación de la batería, así como mantener el registro documental de todas las actividades desarrolladas en el marco de la ejecución

Nota: Si usted imprime este documento se considera “Copia No Controlada” por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos	Nombre del Procedimiento	Código: GJ-PR03-FT03
	MINIMA CUANTÍA	Versión: 01
	Nombre del Formato	Vigencia: 27/04/2021
	INVITACIÓN PÚBLICA	Página 12 de 37

del contrato, incluyendo, como mínimo, listados de asistencia, registros fotográficos, actas, cuando haya lugar, y demás evidencias que soporten la ejecución de las actividades, las cuales deberán anexarse a los informes de ejecución presentados al supervisor del contrato.

5. Garantizar la disponibilidad del recurso humano requerido en el Anexo Técnico para la ejecución de todas las actividades previstas en el objeto contractual, asegurando que el personal cuente con el perfil, la experiencia y las competencias exigidas, de conformidad con la programación y los lineamientos acordados con el supervisor del contrato.
6. Presentar en medio físico y magnético informe final del diagnóstico de factores de riesgo psicosocial, que cumpla con lo establecido por la normatividad vigente, en el que se establezcan recomendaciones para intervención, teniendo en cuenta una adecuada estructuración, análisis de la información, cuadros estadísticos y gráficas, que permitan una fácil comprensión y que sirvan como herramienta de análisis para la Entidad.
7. Establecer criterios de priorización de grupos, áreas o condiciones laborales que presenten mayores niveles de exposición a factores de riesgo psicosocial, y cuando la metodología aplicada permita identificar alertas individuales, del personal de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial De Bomberos de Bogotá, los mismos serán socializados al supervisor y profesionales de apoyo en el comité de seguimiento al contrato.
8. Realizar al menos, dos (02) socializaciones de los resultados obtenidos a través del diagnóstico de factores de riesgo, de las cuales una deberá realizarse de manera presencial y una (1) de manera virtual, de conformidad con las condiciones, lineamientos y parámetros establecidos por el supervisor del contrato. Garantizar la custodia, conservación y confidencialidad de los instrumentos aplicados y la información recolectada durante el proceso de evaluación, conforme a la Resolución 2764 de 2022, Ley 1581 de 2012 y demás normas. Para el efecto, se firmará el acuerdo de confidencialidad establecido por la entidad, que se encuentre vigente al momento de la firma del acta de inicio.
9. Garantizar la programación y ejecución de jornadas para la aplicación de la batería en horarios que permitan la participación del personal operativo de los diferentes turnos de la Entidad, incluyendo franjas horarias previamente concertadas con el supervisor del contrato y los responsables de las estaciones de bomberos, de manera que se garantice la cobertura de los tres (3) turnos de servicio.
10. Garantizar que la aplicación, tabulación, procesamiento y análisis de la batería sean realizados por profesionales competentes relacionados en el anexo técnico y conforme a los requisitos establecidos en la normatividad vigente
11. Garantizar la aplicación integral de la Batería de Instrumentos para la Evaluación de Factores de Riesgo Psicosocial, incluyendo los cuestionarios y fichas de datos generales establecidos en la normatividad vigente y al anexo técnico establecido en este documento.
12. Implementar mecanismos de control de calidad que permitan verificar la correcta aplicación de los instrumentos y la consistencia de la información recolectada.
13. Entregar al supervisor del contrato, las bases de datos consolidadas y anonimizadas con los resultados obtenidos, preservando la confidencialidad de la información personal.
14. Realizar la validación y depuración de la información recolectada antes de la entrega de los informes finales, con la finalidad de cumplir con los parámetros y estándares acordados con el supervisor del contrato.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos	Nombre del Procedimiento	Código: GJ-PR03-FT03
	MINIMA CUANTÍA	Versión: 01
	Nombre del Formato	Vigencia: 27/04/2021
	INVITACIÓN PÚBLICA	Página 13 de 37

15. Garantizar el cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 sobre protección de datos personales y demás normas aplicables en materia de tratamiento de información.
16. Suscribir los acuerdos de confidencialidad avalados por la entidad, que se encuentran vigentes al momento de la suscripción del acta de inicio, con todo el personal vinculado a la ejecución del contrato.
17. Adoptar medidas de seguridad física y digital para la custodia de la información y de las evaluaciones realizadas.
18. Garantizar la confidencialidad y reserva de la información individual obtenida durante la aplicación de la batería, manteniendo bajo su custodia los instrumentos, registros y demás información individual recolectada, y entregar al supervisor del contrato únicamente los resultados consolidados y agregados requeridos para el seguimiento del diagnóstico, así como los casos que, de conformidad con la normativa vigente, requieran intervención, activación de rutas o seguimiento por parte de la Entidad, observando en todo momento las disposiciones aplicables sobre secreto profesional, protección y tratamiento de datos personales y reserva de la información.
19. Informar de manera inmediata al supervisor del contrato sobre hallazgos que representen riesgo inminente para la salud mental o integridad de los funcionarios o colaboradores de la entidad, respetando los protocolos de confidencialidad aplicables.
20. Presentar informes de avance mensuales sobre el estado de ejecución del contrato, porcentaje de cobertura y cumplimiento del cronograma.
21. Entregar, al final de la ejecución, como resultado del proceso de aplicación, análisis e interpretación de la Batería de Instrumentos para la Evaluación de Factores de Riesgo Psicosocial como mínimo los siguientes productos:
 1. Informe técnico de metodología aplicada, que contenga como mínimo:
 - Descripción de la población objeto de evaluación.
 - Cobertura alcanzada y porcentaje de participación.
 - Instrumentos aplicados conforme a la Resolución 2764 de 2022.
 - Descripción del proceso metodológico desarrollado.
 - Criterios técnicos utilizados para el procesamiento, análisis e interpretación de resultados.
 - Consideraciones y limitaciones identificadas durante el desarrollo del proceso.
 - Descripción de las condiciones particulares del contexto operativo de la Unidad Administrativa Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá.
 2. Informe diagnóstico institucional de factores de riesgo psicosocial, que incluya:
 - Análisis consolidado de resultados.
 - Caracterización de los factores de riesgo psicosocial identificados.
 - Resultados generales por dominios y dimensiones evaluadas.
 - Análisis comparativo por grupos, dependencias o estaciones cuando aplique.
 - Representación gráfica y estadística de los resultados.
 - Identificación de factores protectores y oportunidades de mejora.
 3. Plan de recomendaciones priorizadas, orientado a la gestión de los factores de riesgo psicosocial identificados, estableciendo acciones sugeridas a:
 - Corto plazo.
 - Mediano plazo.
 - Largo plazo.

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos	Nombre del Procedimiento	Código: GJ-PR03-FT03
	MINIMA CUANTÍA	Versión: 01
	Nombre del Formato	Vigencia: 27/04/2021
	INVITACIÓN PÚBLICA	Página 14 de 37

Las recomendaciones deberán estar orientadas a fortalecer las estrategias institucionales de promoción de la salud mental, prevención del riesgo psicosocial y mejora de las condiciones organizacionales.

4. Entregables complementarios del proceso:

- Informe general institucional.
- Informes específicos por estación, dependencia o grupo poblacional cuando aplique.
- Matriz de priorización de factores de riesgo psicosocial.
- Base consolidada de asistencia a las jornadas de aplicación.
- Actas de aplicación y soportes de ejecución.
- Evidencias de las actividades de socialización de resultados.
- Informe de alertas o situaciones priorizadas, garantizando la reserva y confidencialidad de la información individual.
- Presentación ejecutiva dirigida a la alta dirección y/o responsables del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, con los principales hallazgos, conclusiones y recomendaciones: Que consolide los principales resultados obtenidos durante la aplicación de la Batería de Instrumentos para la Evaluación de Factores de Riesgo Psicosocial, incluyendo hallazgos relevantes, análisis de resultados, factores de riesgo identificados, factores protectores, conclusiones y recomendaciones orientadas a la gestión institucional del riesgo psicosocial.

22. Incluir dentro del análisis integral las condiciones laborales asociadas a exposición a calor, ambientes extremos y demandas físicas propias de la operación, articulando los resultados con los demás programas de gestión del riesgo laboral cuando aplique.
23. Garantizar una cobertura mínima de participación previamente acordada con la entidad, realizando jornadas de recuperación para el personal que no pueda asistir en las fechas inicialmente programadas.
24. Coordinar previamente con cada estación de bomberos y dependencia administrativa las fechas de aplicación, minimizando la afectación de la operación institucional.
25. Asistir a las reuniones convocados por el supervisor del contrato y atender los requerimientos técnicos que se generen durante la ejecución contractual y las entregas.
26. Realizar un análisis diferencial de los resultados obtenidos, considerando las características particulares del trabajo bomberil, incluyendo exposición a emergencias, atención de incidentes críticos, eventos potencialmente traumáticos, presión operacional, toma de decisiones bajo condiciones críticas, jornadas laborales especiales y demandas emocionales propias del servicio, generando recomendaciones específicas de intervención organizacional.
27. Mantener invariables los precios ofertados desde la presentación de la propuesta y durante toda la ejecución del contrato, sin que haya lugar a reajustes.
28. El contratista se obliga a que el 50% del personal vinculado para el presente contrato sean mujeres, preferiblemente mujeres víctimas del conflicto armado, con discapacidades, o madres cabeza de familia. Este porcentaje debe mantenerse en la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.
29. Las demás relacionadas con el objeto contractual.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos	Nombre del Procedimiento		Código: GJ-PR03-FT03
	MINIMA CUANTÍA		Versión: 01
	Nombre del Formato		Vigencia: 27/04/2021
	INVITACIÓN PÚBLICA		Página 15 de 37

1.5.3 OBLIGACIONES DE LA UAECOB

- Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en la invitación a contratar.
- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de este.
- Entregar al Contratista toda la información y facilidades que sean necesarias para la adecuada ejecución del contrato.
- Verificar, como requisito para cada pago, el cumplimiento del CONTRATISTA frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, pago de salarios, subsidios, prestaciones sociales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar) de todos sus empleados y, en especial, del personal destinado para el cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con la normatividad vigente.
- Verificar el adecuado funcionamiento de los bienes, obras y/o servicios adquiridos.
- Las demás que correspondan para el cumplimiento del objeto contratado y de acuerdo con la naturaleza del mismo.

1.5.4 INFORMES

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, el contratista deberá presentar:

- Cronograma de ejecución**, que incluya la programación detallada de las jornadas de aplicación por estación de bomberos y dependencia administrativa, indicando fechas, horarios, población objeto y cobertura de los diferentes turnos operativos (Turnos 1, 2 y 3), para las dieciocho (18) estaciones de bomberos y el Edificio Comando.
- Informe de avance de la ejecución**, con periodicidad acordada con la supervisión del contrato, en el que se reporte como mínimo:
 - Cobertura alcanzada.
 - Porcentaje de participación.
 - Estado de ejecución del cronograma.
 - Actividades desarrolladas.
 - Novedades, dificultades y acciones implementadas para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.
- Informe técnico de resultados del perfil sociodemográfico y de los factores de riesgo psicosocial**, que incluya el análisis consolidado de:
 - Perfil sociodemográfico de la población evaluada.
 - Factores de riesgo psicosocial intralaborales.
 - Factores de riesgo psicosocial extralaborales.
 - Evaluación del estrés.
 - Resultados por dominios y dimensiones establecidos en la Batería de Instrumentos para la Evaluación de Factores de Riesgo Psicosocial.
 - Niveles de riesgo identificados, de conformidad con la metodología establecida en la Resolución 2764 de 2022.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos	Nombre del Procedimiento		Código: GJ-PR03-FT03
	MINIMA CUANTÍA		Versión: 01
	Nombre del Formato		Vigencia: 27/04/2021
	INVITACIÓN PÚBLICA		Página 16 de 37

4. **Informe final de resultados por estación de bomberos y dependencia administrativa**, cuando aplique, que consolide los resultados de los tres (3) turnos operativos, incorporando el análisis estadístico, la interpretación de resultados, la identificación de factores de riesgo prioritarios y las recomendaciones correspondientes.
5. **Presentación ejecutiva con ayudas audiovisuales**, dirigida a la alta dirección y al Comité o instancia definida por la Entidad, que contenga los principales resultados del diagnóstico, análisis de hallazgos, conclusiones, factores de riesgo prioritarios y recomendaciones para la gestión e intervención del riesgo psicosocial.
6. **Propuesta de intervención institucional**, estructurada con base en los resultados del diagnóstico, que contemple recomendaciones priorizadas a corto, mediano y largo plazo para la gestión de los factores de riesgo psicosocial identificados, indicando líneas estratégicas, objetivos, acciones sugeridas y criterios para su implementación en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
7. **Matriz de priorización de factores de riesgo psicosocial**, clasificando las estaciones, dependencias o grupos ocupacionales de acuerdo con el nivel de riesgo identificado y las prioridades de intervención.
8. **Base de datos consolidada y anonimizada** de los resultados, preservando la confidencialidad de la información personal y permitiendo su utilización para el análisis institucional y el seguimiento de indicadores.

1.6 CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

Acorde con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y en la Ley 1150 de 2007, la Unidad Administrativa Especial - Cuerpo Oficial de Bomberos teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento, la eficaz ejecución del mismo y evitar posibles desequilibrios económicos del contrato.

Por lo anterior el CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de BOGOTÁ D.C. UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS, NIT. 899.999.061-9, una garantía única del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguro. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS. La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

GARANTÍAS	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento del Contrato	20%	Por el plazo de ejecución del Contrato, y seis (6) meses más, en todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del mismo.
Calidad de los servicios	20%	Por el plazo de ejecución del Contrato y seis (6) meses más.

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos	Nombre del Procedimiento	Código: GJ-PR03-FT03
	MINIMA CUANTÍA	Versión: 01
	Nombre del Formato	Vigencia: 27/04/2021
	INVITACIÓN PÚBLICA	Página 17 de 37

GARANTÍAS	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones	5%	Por el plazo de ejecución del Contrato y tres (3) años más.

El monto de las garantías se deberá restablecer por parte del contratista cada vez que por razón de las multas impuestas se disminuyere o agotare dentro de los términos estipulados en este Contrato; la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ.

El Contratista debe mantener vigente la garantía única y ajustarlas siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo y deberá estar vigente el amparo relacionado en el cuadro para el fin de liquidar el contrato.

No se exige garantía de responsabilidad civil extracontractual, en razón a que la naturaleza del contrato corresponde a la adquisición de bienes, cuya ejecución no genera riesgos previsibles de daños a terceros.

1.7 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será responsabilidad del **Subdirector de Gestión Humana** o quien designe el Ordenador del Gasto. En virtud de lo señalado por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.19 del Decreto 1082 de 2015, se podrá contar con el apoyo a la Supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

El supervisor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, los documentos que sobre supervisión expida o haya expedido LA UEACOB y demás establecidos legalmente sobre supervisión.

El supervisor verificará el cumplimiento de los requisitos para dar inicio a la ejecución del presente contrato y ejercerá todas las obligaciones propias de la supervisión.

2 INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO.

2.1 REGIMEN JURIDICO APLICABLE

El procedimiento de la presente modalidad de contratación se rige por las siguientes disposiciones legales:

MÍNIMACUANTÍA procedimiento establecido en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, que modificó el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que define cuando aplicar esta modalidad, así:

***Nota:** Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos	Nombre del Procedimiento		Código: GJ-PR03-FT03
	MINIMA CUANTÍA		Versión: 01
	Nombre del Formato		Vigencia: 27/04/2021
	INVITACIÓN PÚBLICA		Página 18 de 37

“5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, (...)”

En consideración a la cuantía del presente proceso de selección, **LA UAECOB** adelantará un proceso por la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA**, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 2069 de 2020 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia, y demás disposiciones reglamentarias vigentes aplicables. En los temas que no se encuentran particularmente regulados, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

2.1.1 LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYMES:

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso puede limitarse la convocatoria a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

- 1- El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
- 2- Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. La entidad recibirá estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones.

En todo caso, la limitación del proceso exclusivamente a mipyme se realizará de conformidad con la normatividad vigente y el concepto C-127 de 2025 expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- CCE.

2.1.2 ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS.

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las

Nota: Si usted imprime este documento se considera “Copia No Controlada” por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

	Nombre del Procedimiento	Código: GJ-PR03-FT03
		Versión: 01
	Nombre del Formato	Vigencia: 27/04/2021
		Página 19 de 37

normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme, siempre y cuando el presente proceso quede limitado exclusivamente a proveedores con este tamaño empresarial.

2.2 CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma para el presente proceso de selección será el establecido en la plataforma del SECOP II.

PUBLICACIÓN INVITACIÓN PÚBLICA Y ESTUDIOS PREVIOS	21 de septiembre de 2026
PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN	22 de septiembre de 2026 hasta las 7:00pm
PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA EXCLUSIVAMENTE A MIPYMES COLOMBIANAS	22 de septiembre de 2026 hasta las 7:00pm
RESPUESTA OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN	23 de septiembre de 2026 hasta las 11:59 pm
PUBLICACIÓN DEL AVISO SOBRE CONVOCATORIA LIMITADA O NO A MIPYMES	24 de septiembre de 2026 hasta las 11:59 pm
EXPEDICIÓN DE ADENDAS	24 de septiembre de 2026 hasta las 7:00pm
PRESENTACIÓN DE OFERTAS	28 de septiembre de 2026 hasta las 10:00 am
APERTURA DE SOBRES	28 de septiembre de 2026 hasta las 10:05 am
PUBLICACIÓN INFORME DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS	28 de septiembre de 2026 hasta las 10:10 am
PUBLICACIÓN DEL INFORME DE VERIFICACIÓN Y SOLICITUD DE REQUISITOS A SUBSANAR NOTA: En caso de que el Proponente con el menor precio quede habilitado solamente se publicará el Informe de Evaluación y su traslado se surtirá al siguiente día hábil de la publicación.	29 de septiembre de 2026 hasta las 11:59pm
PLAZO PARA SUBSANAR REQUISITOS Y PRESENTAR OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACIÓN.	30 de septiembre de 2026 hasta las 7:00pm Nota: en el evento que el proponente que se encuentre en primer lugar no resulte habilitado, se concede el día hábil siguiente, para que presente observaciones, al informe de verificación y así sucesivamente, con los proponentes siguientes
PUBLICACIÓN DE INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO Y RESPUESTA A OBSERVACIONES.	01 de octubre de 2026 hasta las 11:59pm
PUBLICACIÓN DEL COMUNICADO DE ACEPTACIÓN	02 de octubre de 2026 hasta las 11:59pm

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos	Nombre del Procedimiento		Código: GJ-PR03-FT03
	MINIMA CUANTÍA		Versión: 01
	Nombre del Formato		Vigencia: 27/04/2021
	INVITACIÓN PÚBLICA		Página 20 de 37

NOTA: Las fechas indicadas en la plataforma SECOP II para el presente proceso de selección podrán variar de establecerlo así la UAECOB, de acuerdo con la ley. Para lo anterior la UAECOB expedirá y publicará la respectiva adenda.

2.3 REGLAS PARA EXPEDIR ADENDAS Y EXTENDER LAS ETAPAS PREVISTAS

- Mediante ADENDA expedida con anterioridad a la fecha de cierre del proceso, se podrá modificar la presente Invitación Pública.
- Todas las Adendas serán creadas y publicadas en el SECOP II. <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index>
- Límite para la expedición de adendas: La **UAECOB** podrá expedir adendas, a más tardar, hasta el día hábil inmediatamente anterior, al vencimiento del plazo para presentar Ofertas a la hora fijada para tal presentación. Sin embargo, este término no se aplicará a la modificación de las fechas o términos establecidos para las etapas posteriores al cierre, que también se harán mediante adendas.

2.4 PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

El oferente deberá elaborar la Oferta de acuerdo a lo establecido en la presente Invitación Pública y anexar la documentación exigida en el numeral 3 del presente documento.

El oferente deberá tener en cuenta que con la presentación de su Oferta se entiende que acepta y cumple con las condiciones técnicas mínimas requeridas.

Los Proponentes presentarán las propuestas a través de la plataforma SECOP II. salvo que se presente una indisponibilidad en la plataforma, para lo cual se deberá seguir estrictamente el protocolo publicado por Colombia Compra Eficiente.

En el evento en el que el cierre del proceso se vea afectado por una falla general de la plataforma SECOP II, los proveedores interesados en presentar oferta, deberán enviar un mensaje al correo electrónico visanchez@bomberosbogota.gov.co, de manera inmediata a la ocurrencia de la falla, y en todo caso antes del plazo máximo para presentar ofertas, manifestando la imposibilidad para presentar oferta por falla en el SECOP II, indicando si se trata de una falla general o particular, el número del proceso, el nombre del usuario registrado en la plataforma SECOP II, el nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta, el NIT o número del documento de identificación del proveedor (o de sus integrantes cuando se trate de proponente plural), el número de ticket de la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente (en caso de fallas particulares).

2.5 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La verificación y la evaluación de las Ofertas será adelantada por quienes sean designados por el Ordenador del Gasto y una vez efectuada la Audiencia de Cierre se elaborará el consolidado de las Ofertas económicas y se verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes del oferente ubicado en el primer lugar del orden de revisión.

Para efectos de Evaluación económica se tendrá en cuenta el menor precio total ofertado.

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

	Nombre del Procedimiento	Código: GJ-PR03-FT03
		Versión: 01
	Nombre del Formato	Vigencia: 27/04/2021
		Página 21 de 37

De acuerdo al numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en el evento en que el oferente que ofertó el menor precio cumpla con los requisitos habilitantes se procederá a la Aceptación de la Oferta, de lo contrario se verificarán los requisitos habilitantes del oferente que presentó el segundo menor precio y así sucesivamente.

2.6 SOLICITUD DE SUBSANES Y/O ACLARACIONES

No se rechazará una Oferta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del oferente o soporten el contenido de la Oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la Entidad en la Invitación Pública, de conformidad con lo previsto en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007. Sin embargo, la Entidad Estatal puede solicitar a los oferentes subsanar inconsistencias o errores, siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o de los errores no represente una reformulación de la Oferta.

Cuando la UAECOB solicite la subsanación y/o aclaración de requisitos o documentos no necesarios para la comparación de las Ofertas en la solicitud de subsane, los oferentes deberán allegarlos del término que al efecto les fije la **UAECOB** en la misma y en todo caso desde la fecha de publicación de la solicitud de subsanes.

Las solicitudes de subsanes y/o aclaraciones a las Ofertas, serán comunicadas a través de la plataforma SECOP II.

Las respuestas se presentarán a través de la plataforma SECOP II dentro del término indicado, sin que por ello puedan completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas.

2.7 OFERTA ÚNICA HÁBIL

En el caso que se presente única Oferta o en el evento que, de las varias Ofertas presentadas sólo una sea hábil y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, y satisfaga los requerimientos contenidos en la Invitación Pública la Entidad procederá a la comunicación de la Aceptación de la Oferta.

2.8 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Se considera ajustada a la Invitación Pública, la Oferta que cumpla todos y cada uno de los requisitos establecidos y el oferente no se halle incurso en ninguna de las causales de **RECHAZO** establecidas expresamente en la presente Invitación Pública, ni comprendida en uno de los siguientes casos:

2.8.1 GENERALES:

- Cuando el Oferente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley, o incurra o se encuentre en un conflicto de intereses.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos	Nombre del Procedimiento		Código: GJ-PR03-FT03
	MINIMA CUANTÍA		Versión: 01
	Nombre del Formato		Vigencia: 27/04/2021
	INVITACIÓN PÚBLICA		Página 22 de 37

- b) Cuando la Oferta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o cuando no cumplan con las calidades y condiciones habilitantes para la participación, indicadas en esta Invitación Pública.
- c) Cuando el **VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA** luego de verificado, corregido y ajustado, sea **mayor al 100%** del valor oficial respectivo, indicado en esta Invitación o Anexo respectivo; o cuando el **VALOR TOTAL UNITARIO PROPUESTO** para el respectivo ítem, corregido y ajustado al peso, sea **mayor al 100%** del **VALOR TOTAL UNITARIO OFICIAL** fijado para el respectivo ítem; o cuando cualquiera de sus componentes sea **mayor al 100%** del respectivo valor oficial.
- d) Cuando para el mismo proceso de selección se presenten varias ofertas por el mismo oferente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, o cuando uno o más socios de la persona jurídica oferente o su representante legal sean socios o representante legal de otra persona jurídica oferente en este mismo proceso, o cuando uno o más socios de la persona jurídica oferente, o su representante legal se presenten como personas naturales en este mismo proceso. En estos casos, solo será válida la primera Oferta entregada, de acuerdo con el registro efectuado en la planilla de recepción de Ofertas.
- e) Cuando el representante legal del oferente o de alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no se encuentre debidamente autorizado para presentar la Oferta y firmar contrato de acuerdo con los estatutos sociales y una vez requerido no aporte el documento respectivo que lo faculte.
- f) CUANDO LA OFERTA NO SE PRESENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. No se recibirán ofertas físicas ni a través de correo electrónico o fax.
- g) Cuando formule una oferta en la que se fijen condiciones económicas y de contrataciones artificiales, debidamente evidenciadas una vez surtido el debido proceso o ante la ausencia de respuesta del oferente a las aclaraciones solicitadas, dentro del término dispuesto para ello o cuando las explicaciones rendidas no respondan a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta.
- h) Cuando se evidencie que la información presentada por el oferente sean datos contradictorios que induzcan a error a la Entidad.
- i) Estar incurso la persona jurídica oferente individual o integrante del oferente plural en causal de disolución, liquidación o liquidación judicial obligatoria.
- j) Si la actividad comercial del oferente persona natural, o el objeto social de alguna de las personas jurídicas que conforman el consorcio o la unión temporal, no se encuentra acorde con el objeto a contratar.
- k) Cuando la Oferta se presente en forma parcial, alternativa o condicionada.
- l) Cuando no cumpla con las condiciones técnicas mínimas requeridas en la Invitación Pública.
- m) Cuando se omita alguno de los valores unitarios que se deben ofertar dentro de la oferta económica, o cuando en la casilla del Valor Unitario requerido se indiquen valores negativos o se indiquen valores en cero (\$0,00).
- n) En los demás casos expresamente establecidos en la presente Invitación Pública y en la Ley.

2.8.2 ESPECÍFICAS

1. Cuando existiere incumplimiento de los requisitos habilitantes: documentos jurídicos, experiencia, documentos de cumplimiento de las especificaciones técnicas previstos en esta invitación pública o en el documento de estudios previos y anexo técnico, previo requerimiento para subsanar por parte de la entidad e incumplimiento del mismo por parte del oferente.

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

	Nombre del Procedimiento	Código: GJ-PR03-FT03
		Versión: 01
	Nombre del Formato	Vigencia: 27/04/2021
		Página 23 de 37

2. La omisión en la información o la no presentación de la “LISTA DE PRECIOS” y/o FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA (para los casos en que se solicite este formato adicional).
3. Cuando uno o más de los precios unitarios ofertados excedan el correspondiente precio oficial unitario establecido por la entidad.
4. Cuando uno o más de los valores unitarios ofertado(s) objeto de corrección sea superior al valor máximo unitario(s) establecido por la Entidad. (cuando aplica corrección)
5. Cuando el valor total de la oferta sea superior al valor total del valor establecido por la Entidad.
6. En el evento en que el proponente no diligencie alguna de las casillas correspondientes al valor unitarios por ítem o que diligenciada se encuentra con valor \$0.
7. Cuando se presente/n alguna/s de las causales establecidas en el numeral 4.3 de la “**GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN**” con Código: CCE-EICP-GI-27 Vr. 01 del 16/12/2024, publicada por la Agencia Nacional de Contratación Pública en la plataforma de Colombia Compra Eficiente.

2.9 PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE

En caso de empate entre dos o más ofertas, **la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos** aplicará al presente proceso de selección los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, de la siguiente manera:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En consideración a que para el presente proceso de selección no aplica el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, para obtener el beneficio como criterio de desempate, los proponentes nacionales o con trato nacional deberán presentar:

- a. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- b. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- c. Persona jurídica constituida en Colombia o con sucursal en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país o autoridad competente.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la aplicación del presente criterio de desempate.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos	Nombre del Procedimiento	Código: GJ-PR03-FT03
	MINIMA CUANTÍA	Versión: 01
	Nombre del Formato	Vigencia: 27/04/2021
	INVITACIÓN PÚBLICA	Página 24 de 37

- Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos	Nombre del Procedimiento		Código: GJ-PR03-FT03
	MINIMA CUANTÍA		Versión: 01
	Nombre del Formato		Vigencia: 27/04/2021
	INVITACIÓN PÚBLICA		Página 25 de 37

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

- 4 Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

- 5 Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos	Nombre del Procedimiento		Código: GJ-PR03-FT03
	MINIMA CUANTÍA		Versión: 01
	Nombre del Formato		Vigencia: 27/04/2021
	INVITACIÓN PÚBLICA		Página 26 de 37

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- 6 Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos	Nombre del Procedimiento		Código: GJ-PR03-FT03
	MINIMA CUANTÍA		Versión: 01
	Nombre del Formato		Vigencia: 27/04/2021
	INVITACIÓN PÚBLICA		Página 27 de 37

o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7 Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1 Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2 El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3 En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos	Nombre del Procedimiento	Código: GJ-PR03-FT03
	MINIMA CUANTÍA	Versión: 01
	Nombre del Formato	Vigencia: 27/04/2021
	INVITACIÓN PÚBLICA	Página 28 de 37

Así mismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

- 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos	Nombre del Procedimiento	Código: GJ-PR03-FT03
	MINIMA CUANTÍA	Versión: 01
	Nombre del Formato	Vigencia: 27/04/2021
	INVITACIÓN PÚBLICA	Página 29 de 37

acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

- 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
- 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.
13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual se encuentra establecido en la presente invitación pública, de la siguiente manera:

Si el empate se mantiene, la adjudicación se realizará por sorteo mediante el mecanismo de balotas o fichas, así:

El sorteo se realizará en audiencia pública convocada para tal fin con la participación de los Representantes Legales de los proponentes o sus delegados, que se encuentren en situación de empate en el menor precio y que hayan resultado habilitados.

	Nombre del Procedimiento	Código: GJ-PR03-FT03
		Versión: 01
	Nombre del Formato	Vigencia: 27/04/2021
		Página 30 de 37

Para este efecto se asignará en la audiencia pública una balota o ficha numerada según el orden de presentación de las ofertas a cada uno de los proponentes empatados, quienes deberán depositarlas en la bolsa que la entidad utilizará para el sorteo. En caso de no estar presente algún proponente, LA ENTIDAD procederá a depositar las balotas en la bolsa. Acto seguido LA ENTIDAD sacará al azar la balota que finalmente quedará seleccionada. Este resultado es aceptado de antemano por los interesados involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

2.10 DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección se declarará **DESIERTO** cuando no sea posible garantizar el deber de selección objetiva, cuando ninguna de las Ofertas se ajuste a la presente Invitación Pública, cuando no se presente Oferta alguna o en general cuando falte voluntad de participación. Lo anterior se realizará mediante Acto motivado que se publicará en el portal: SECOP.

2.11 SELECCIÓN DEL OFERENTE

La Oferta será aceptada cuando haya sido presentada oportunamente, haya cumplido con los requisitos establecidos en la Invitación Pública, ofrezca el precio más bajo y no tenga condicionamientos.

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos	Nombre del Procedimiento		Código: GJ-PR03-FT03
	MINIMA CUANTÍA		Versión: 01
	Nombre del Formato		Vigencia: 27/04/2021
	INVITACIÓN PÚBLICA		Página 31 de 37

En cumplimiento de lo establecido en el literal c) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 “**La Entidad seleccionará mediante comunicación de Aceptación de la Oferta, la Oferta con el menor precio siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas**”.

En aplicación del literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 del 2011 y en concordancia con el numeral 7° del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 la Oferta presentada junto con la comunicación de Aceptación constituyen para todos los efectos el contrato celebrado.

En este proceso de selección, podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, directamente o a través de Consorcios o Uniones Temporales, cuyo objeto social comprenda el objeto de la presente contratación, tengan capacidad de contratación, cumplan las condiciones jurídicas, técnicas y económicas previstas en esta Invitación Pública.

La UAECOB aceptará la oferta con el **MENOR PRECIO TOTAL OFERTADO**, siempre que dicha oferta cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico y financiero, así como con las especificaciones técnicas exigidas en el anexo técnico.

La UAECOB revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

La Oferta será aceptada cuando haya sido presentada oportunamente, haya cumplido con los requisitos establecidos en la Invitación Pública, ofrezca el precio más bajo y no tenga condicionamientos.

2.12. OFERTA ECONÓMICA:

- Para efectos de la presentación de la oferta económica con incidencia en el valor del contrato, el proponente deberá contestar a la pregunta tipo “Lista de Precios” estructurada directamente en la plataforma del SECOP II, el valor ofertado por los proponentes no podrá superar los precios techo unitarios definidos por la Entidad, ni el valor total del presupuesto oficial, so pena de rechazo de la oferta, es decir, la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL CIENTO NUEVE PESOS (\$34.807.109) M/CTE.
- El oferente debe tener en cuenta dentro del contenido de la oferta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos que estarán a su cargo, si a ello hubiere lugar, así mismo deberá tener en cuenta gastos directos e indirectos que ocasione la ejecución del objeto contractual.
- El proponente debe diligenciar la oferta económica. Este valor deberá expresarse en números.
- El proponente deberá ajustar al peso todos los valores económicos a ofertar dentro de la oferta económica, en el siguiente orden: precios unitarios, parciales, subtotales y totales, bien sea por exceso o por defecto, de manera que si los centavos son menores a 50 se supriman los centavos y los pesos permanezcan idénticos; y si los centavos son iguales o mayores a 50, se suprimen los centavos y el ultimo peso se aumenta al peso inmediatamente superior. En caso de que el

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos	Nombre del Procedimiento		Código: GJ-PR03-FT03
	MINIMA CUANTÍA		Versión: 01
	Nombre del Formato		Vigencia: 27/04/2021
	INVITACIÓN PÚBLICA		Página 32 de 37

proponente no efectúe este ajuste, la Entidad realizará el redondeo respectivo de conformidad con la regla anterior y prevalecerán para todos los efectos los valores ajustados que se obtengan, de tal forma que el proponente deberá asumir los precios corregidos como valor de la oferta y se integrarán al contrato que se suscriba, en caso de resultar adjudicatario.

- Se debe tener en cuenta que en el evento en que el precio total de la oferta supere el 100% del valor total oficial, será rechazado del proceso.
- En este proceso de selección, podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, directamente o a través de Consorcios o Uniones Temporales, cuyo objeto social comprenda el objeto de la presente contratación, tengan capacidad de contratación, cumplan las condiciones jurídicas, técnicas y económicas previstas en esta Invitación Pública.
- La UAECOB aceptará la oferta de **MENOR PRECIO TOTAL OFERTADO**, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes jurídicos y técnicos, en función de las cantidades efectivamente requeridas y autorizadas.

3. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

Los oferentes en su oferta deberán presentar los documentos de habilitación jurídica y técnica establecidos en el presente capítulo.

De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, **el único factor de escogencia es el precio**, por ser adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad. En todo caso, se seguirán las reglas previstas en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

Serán objeto de verificación de cumplimiento los siguientes requisitos mínimos habilitantes:

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES	RESULTADO
CAPACIDAD JURÍDICA.	Cumple /No cumple.
REQUISITOS TÉCNICOS DE HABILITACIÓN	Cumple / No cumple

3.1. CAPACIDAD JURIDICA

Los oferentes deberán presentar los documentos que se enuncian a continuación:

- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA: De acuerdo con el contenido del modelo suministrado (**Anexo No. 1**), suscrita por el representante legal de la persona jurídica, o por la persona natural oferente.
- Fotocopia del documento de identidad del oferente persona natural o cedula de extranjería y/o del representante legal del oferente persona jurídica.
- Cuando sea persona natural deberá allegar el Registro Mercantil cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los treinta (30) días calendarios previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos	Nombre del Procedimiento	Código: GJ-PR03-FT03
	MINIMA CUANTÍA	Versión: 01
	Nombre del Formato	Vigencia: 27/04/2021
	INVITACIÓN PÚBLICA	Página 33 de 37

- d. Cuando sea Persona Jurídica deberá presentar Certificado de Existencia y Representación Legal, cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los treinta (30) días calendarios previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, adicionalmente se deberán tener en cuenta las siguientes reglas:
- I. El objeto social del oferente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso de selección y en el contrato que de él se derive.
 - II. Para contratar, la persona jurídica oferente deberá demostrar que su duración no será inferior a la duración del contrato y tres (3) años más contado a partir de la fecha de liquidación del mismo.
 - III. Autorización del órgano social competente, si el representante legal tiene limitadas las facultades para comprometer al oferente.
- e. Si la participación es en forma conjunta, los Consorcios o Uniones Temporales en su conformación deberán cumplir con los requisitos previstos en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias; para el efecto debe adjuntar el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.
- f. Certificación de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, suscrita por oferente persona natural, el Representante Legal o el Revisor Fiscal.
- g. Verificación de inexistencia de antecedentes Fiscales, Penales y Disciplinarios (Contraloría, Procuraduría, Personería y Policía Nacional).
Ni el oferente ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, podrán estar reportados, para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría, antecedentes disciplinarios de la Procuraduría y Personería y antecedentes de Policía Nacional, que para el efecto consulte la UAECOB.
- h. Verificación del pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia. Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, el proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia. El proponente podrá aportar el respectivo certificado con su oferta, no obstante la UAECOB verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.
- i. Verificación del Registro único Social y Empresarial (RUES). La entidad verificará en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, el estado actual del mismo teniendo en cuenta que este es una fuente para las consultas de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.
- j. Verificación de la existencia de situaciones de control. El proponente debe aportar el anexo No. 10 denominado "Certificación de existencia de situaciones de control" el cual deberá ser presentado con la oferta o máximo dentro del término de un (1) día hábil posterior al cierre, de conformidad a lo señalado en el Decreto 1600 de 2024 en su artículo 2.1.4.3.2.1 "Prevención de corrupción en la contratación pública", en el numeral 1.

3.2. OTROS DOCUMENTOS

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

	Nombre del Procedimiento	Código: GJ-PR03-FT03
		Versión: 01
	Nombre del Formato	Vigencia: 27/04/2021
		Página 34 de 37

Los siguientes documentos son necesarios para la suscripción del contrato, por lo tanto, se requiere que el proponente los aporte con su oferta, pero no tienen el carácter de habilitantes.

- a) Registro Único Tributario- RUT
- b) Certificación bancaria
- c) Pacto de Transparencia (**Anexo No 6**)
- d) Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM
- e) Autorización de tratamiento de datos personales (**Anexo No 7**)
- f) Formato registro de conflicto de interés SIGEP (persona jurídica y natural)
- g) Formato registro de conflicto de interés SIDEAP (persona natural)
- h) Autorización de consulta delitos sexuales contra menores (**Anexo No 9**)
- i) Acuerdo de confidencialidad y no divulgación de la información (**Anexo No 11**)

3.3. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad no verificará la capacidad financiera de los oferentes para la habilitación de la oferta, teniendo en cuenta que el pago se efectuará contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios.

3.4. REQUISITOS TÉCNICOS DE HABILITACIÓN

3.4.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE

La verificación de las condiciones experiencia se realizará de conformidad con lo establecido en el numeral **4.2** de los Estudios Previos.

PARÁMETROS APLICABLES RELACIONADOS CON LAS CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA

Cada contrato debe ser certificado. Las certificaciones expedidas por el contratante deberán contener como mínimo la siguiente información:

Nombre de la empresa Contratante

Nombre del Contratista

Objeto del contrato y/o alcance y/o actividades y/u obligaciones ejecutadas donde se pueda verificar que cumple con la experiencia exigida.

Fecha de suscripción y/o inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).

Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)

Valor del contrato.

Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.

Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.

Contacto de quien expide el certificado para verificación.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos	Nombre del Procedimiento		Código: GJ-PR03-FT03
	MINIMA CUANTÍA		Versión: 01
	Nombre del Formato		Vigencia: 27/04/2021
	INVITACIÓN PÚBLICA		Página 35 de 37

NOTA 1: Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal para efectos de acreditar la experiencia mínima solicitada por la entidad, se realizará la sumatoria de la que se allegue por cada uno de sus miembros.

NOTA 2: Cuando se trate de consorcios o Uniones Temporales para efectos de verificar el cumplimiento de la experiencia, cada integrante de este deberá acreditar experiencia, por lo tanto, la sumatoria de los contratos que acredite el proponente plural deben ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado por la Entidad para el presente proceso de selección.

NOTA 3: En caso de certificaciones expedidas por entidades de derecho privado, el proponente deberá adjuntar copia del contrato respectivo, acta de liquidación o certificación del contratante. Solo se aceptarán contratos terminados.

NOTA 4: Cuando la experiencia corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo con el porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

Cuando se presenten certificaciones con prestación de servicio simultáneo en la misma u otras entidades o empresas y de igual manera cuando se acredite la experiencia por contrato realizado, en un mismo período de tiempo, la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá tendrá en cuenta para efectos de la evaluación de la experiencia todo el tiempo y valor certificado, sin importar que se superpongan los períodos.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE” y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la información de los soportes.

La UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

En caso de anexar más de las certificaciones requeridas por la entidad para acreditar la experiencia del proponente, la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS tendrá en cuenta las certificaciones con las que el proponente pueda cumplir a cabalidad el requisito.

La verificación de la experiencia total se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que en los documentos soporte. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado el representante legal elegido por los integrantes.

Si un proponente no allega el FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia aportada mediante soportes.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos	Nombre del Procedimiento		Código: GJ-PR03-FT03
	MINIMA CUANTÍA		Versión: 01
	Nombre del Formato		Vigencia: 27/04/2021
	INVITACIÓN PÚBLICA		Página 36 de 37

- Solamente se aceptarán las certificaciones expedidas por ordenadores del gasto o el personal acreditado dentro de la entidad pública para realizar dicha labor.
- Las certificaciones podrán ser reemplazadas o complementadas por actas de recibo a satisfacción o actas de terminación o liquidación.
- Serán válidos las ordenes de servicios, las ordenes de trabajo, las facturas o las órdenes de compra siempre y cuando estén acompañadas de la certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, adjuntando la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, el cual debe ser expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
- Cuando el objeto del contrato que se pretende hacer valer para acreditar experiencia, también refiera a obras, bienes o servicios diferentes a los requeridos por la Entidad, deberá establecerse en la respectiva certificación, el valor del bien, obra o servicio prestado de los servicios que hagan referencia a la presente contratación o anexar los soportes (Acta de liquidación y copia del contrato) necesarios para que la entidad realice la respectiva verificación de experiencia, siempre que de los mismos se pueda extraer la información particular.
- No serán válidos los contratos verbales.
- No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.

La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera:

- Para el caso de contratos en dólares americanos (\$USD), se hará la conversión a pesos colombianos de acuerdo con la TRM – promedio anual publicada en las estadísticas del Banco de la Republica en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato.
- Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas anuales publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

4. DESIGNACIÓN COMITÉ EVALUADOR Y VERIFICADOR

Designar el comité evaluador para el proceso de verificación y evaluación de las propuestas presentadas en el proceso de Mínima Cuantía UAECOB-MC-016-2026, el cual estará conformado de la siguiente manera:

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos	Nombre del Procedimiento		Código: GJ-PR03-FT03
	MINIMA CUANTÍA		Versión: 01
	Nombre del Formato		Vigencia: 27/04/2021
	INVITACIÓN PÚBLICA		Página 37 de 37

El comité evaluador estará conformado por:

- **Técnicos y Económicos:**

- Técnico

Camilo Ortiz Roncancio - Contratista SGH
Adriana Rincón Agudelo - Contratista SGH

- Económico

Judith Rodríguez - Contratista SGH
Luisa Fernanda Casas - Contratista SGH

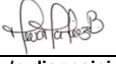
- **Jurídico**

Viviana Sánchez Castaño – Profesional Especializado 222-24 de la Oficina Jurídica

Con la firma del presente documento por parte del Ordenador del Gasto, se entiende aprobada la apertura del proceso contractual y el mismo se expide y publica de acuerdo a la fecha establecida en el cronograma de la presente Invitación Pública en Bogotá. D.C.

Atentamente,


PAULA XIMENA HENAO ESCOBAR
DIRECTORA

Asunto	Nombre	Cargo	Firma
Elaboró	Viviana Sánchez Castaño	Profesional Especializado 222-24 de la Oficina Jurídica	
Revisó	Albeiro Sánchez Rodríguez	Abogado Oficina Jurídica	
Aprobó	Mónica Pérez Barragan	Jefe Oficina Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y/o disposiciones legales y/o técnicas vigentes.			

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos